

- Informe 2013 Actualizado al 30 de Junio de 2016
- Informe 2014 Actualizado al 30 de Junio de 2016
- Informe 2015 Actualizado al 30 de Junio de 2016
- Informe 2016 Actualizado al 30 de Junio de 2016
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México
- Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia
- Políticas de Uso del Servicio de Usuarios, Contraseñas, Internet, Intranet, Correo Electrónico, Telefonía

Artículo 121 Ley de Transparencia vigente

Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

Ver

Fracción: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII,

Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes [Descarga](#)

XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV.

Artículo 123 Ley de Transparencia vigente

Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas, que a continuación se detallan:

